

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo de Ciencias de la Salud

ACUERDOS

REUNIÓN CF-CS N°10-25, CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

1. Se **APROBÓ** el Acta N°9-25, de la reunión celebrada el 19 de agosto de 2025.
2. Se **APROBÓ** el Reglamento del Laboratorio de Informática de la Facultad de Enfermería, como se detalla a continuación:

ARTÍCULO 1:

Misión:

Proporcionar soporte informático a la comunidad universitaria de la Facultad de Enfermería, facilitando el desempeño eficiente de sus funciones.

Visión:

Convertirnos en el Laboratorio de Informática que proporciona soporte técnico eficaz, alineado con las necesidades de la comunidad universitaria de la Facultad de Enfermería.

ARTÍCULO 2:

El Laboratorio de Informática funcionará para:

Brindar el apoyo en aspectos técnicos y administrativos del proceso curricular durante el año académico.

Apoyar en el desarrollo del proceso de investigación, con el acceso a bases de datos disponibles dentro de la Universidad de Panamá.

Implementar el desarrollo de cursos enfocados en las áreas tecnológicas, las herramientas informáticas, y la promoción de las TIC's en educación. Todo ello en coordinación previa con las autoridades de la facultad y la Comisión de Informática.

Promover en el desarrollo de la educación virtual y a distancia.

Facilitar el apoyo técnico para videoconferencias, siendo esta parte de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3:

Se define como Técnico de Informática: al personal técnico en sistemas computacionales, contratado por la unidad ejecutora, y cuyas funciones están bajo la coordinación de la Comisión de Informática de la Facultad de Enfermería. Será designado (a) por el Decano o Decana de esta Facultad, y el Vicedecano o Vicedecana, que fungen como autoridades de la Facultad de Enfermería.

ARTÍCULO 4

Serán usuarios del Laboratorio de Informática:

Todos los docentes de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Panamá.

El personal administrativo que ejerza un cargo en la Facultad de Enfermería.

Todos los estudiantes debidamente matriculados en la Facultad de Enfermería. Que incluyen los grados de Pregrado, Educación Continua, Post Grado y Doctorado.

Los docentes que desarrollen cursos de apoyo a la facultad, y que soliciten y/o justifiquen el servicio. Esto previo a la aprobación de la coordinación, el visto bueno de la administración de la facultad, y Dirección de Escuela.

Todos los profesionales de enfermería que presenten su carné de la institución donde laboren, y cédula de identidad personal.

De las funciones y responsabilidades.

ARTÍCULO 5:

Este reglamento regula todas las actividades del laboratorio de Informática de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Panamá, incluyendo su administración, coordinación y utilización correcta.

ARTÍCULO 6:

La responsabilidad de las actividades a desarrollarse en el laboratorio recae en la coordinación de la comisión de laboratorio de informática. La comisión de informática estará bajo la autoridad del decanato. La comisión contará con una coordinación designada por la decana. El laboratorio deberá mantener siempre, una copia del reglamento para la lectura de los usuarios.

ARTÍCULO 7:

Serán las funciones de los técnicos, las siguientes:

Permanecer en el laboratorio durante el horario normado por la administración de la facultad.

Los encargados atenderán los servicios (impresiones, copias, encuadernaciones, solicitud de equipos) que se brinde a los usuarios (docentes, Estudiante y administrativos) según las especificaciones del reglamento.

Ofrecer el apoyo técnico de forma diligente, para el desarrollo de las tareas de laboratorio.

Rendir un informe semestral de sus labores a la coordinación de laboratorios. (ver anexo 1).

Informar con prontitud y elaborar informes -si es necesario-, de cualquier daño o anomalía en el laboratorio. Además de verificación del inventario existente de los equipos.

Apoyar las funciones de docencia proporcionando los espacios y los recursos de hardware y software para la formación de los alumnos. Además de fomentar la capacitación, según la previa programación y coordinación de la comisión de laboratorio.

Apoyar administrativamente y dentro del Laboratorio, durante los procesos de demanda académica que surge a lo largo del año, como lo es el proceso de aplicación de pruebas de admisión, proceso de matrícula, primer ingreso, y demás establecidos en el calendario académico anual.

Garantizar el mantenimiento preventivo de los equipos cada 6 meses.

Facilitar la labor del personal de aseo en el lugar semanalmente.

Mantener visible las normas de uso de laboratorio.

Controlar el uso de programas sin fines académicos, en los usuarios.

Apoyar en las ceremonias de graduación e iniciación de la carrera (imposición de cofia), seminarios virtuales y presenciales, actividades de la facultad en la parte tecnología. Asimismo, de las reuniones coordinadas por el decanato, dirección de escuela, y los departamentos; además de las Juntas de Facultad.

Notificar la compra necesaria que se requiera en la sala de laboratorio, salones o departamentos que se requieran.

Velar por la seguridad e inventario de la sala del laboratorio.

Los equipos descompuestos el técnico deberá revisarla el caso de que no funciones deberá realizar deberá llenar el formulario de descripción. (ver anexo 2).

El personal de informática serán los encargados, de la toma del carné de estudiantil.

Del Uso del Laboratorio

ARTÍCULO 8:

Para un servicio eficiente del laboratorio los usuarios deberán seguir los procedimientos descritos a continuación mientras haga uso de las facilidades:

Presentarle al encargado su identificación que lo acredite como docente o administrativo de la Facultad de Enfermería y de la Universidad de Panamá. En caso de los estudiantes, su carné anual o recibo de matrícula vigente, cédula.

Demostrar respeto para todos los usuarios y el técnico de laboratorio. Acatar las indicaciones originarias del personal responsable del laboratorio.

Para el proceso de impresión, se deberá pagar en la caja el monto estipulado por página, correspondiente al tipo de impresión delimitado por el color de la tinta (color o negra), respectivamente.

Hacer un buen uso de los equipos, y en caso de que alguno este presentando inconvenientes, notificar a los técnicos para su inspección. Evite y no trate de arreglar, mover o acomodar ningún equipo informático por sus propios medios.

Los usuarios deben guardar las pertenencias que no sean necesarias, para ejecutar el uso o alguna labor, dentro del laboratorio de informática.

Los usuarios deberán comprometerse con el cuidado del laboratorio, el mobiliario y el equipo que utilicen mientras permanezca en el lugar. No es permitido rayar los equipos, puertas o paredes.

Prohibido ingerir comidas y líquidos, dentro del laboratorio.

Está prohibido utilizar los equipos con fines comerciales.

Los docentes deberán enviar una carta a la coordinación del laboratorio para solicitar el servicio de todo el lugar, cuando sea necesario para el desarrollo de las funciones académicas.

No está permitido sacar y mover ningún equipo, sin previa autorización de los técnicos. Al requerir de ellos, el usuario debe llenar la hoja o formulario, que incluyan los datos del número del inventario del equipo, el nombre del usuario, el lugar donde lo estará utilizando, y demás especificaciones de la hoja; a su regreso, firmar junto al técnico la entrega (ver anexo 3).

Se hará la entrega y el recibo de los equipos SOLO a los docentes que requiera el uso del computador, bocinas, multimedios y otros, los mismo deberán llenar el formulario de solicitud de equipo informático (ver anexo 3). No es permitido enviar a los estudiantes, al llenado o búsqueda de estos.

Al solicitar a un técnico, el usuario deberá firmar el formulario de servicio. (Ver anexo 5)

Los servicios (impresiones, copias,) que el docente, estudiante o administrativo utilice dentro del laboratorio de informática, deberán ser llenados en el formulario correspondiente (ver anexo 4).

ARTÍCULO 9:

Durante su permanencia en el laboratorio los usuarios deberán cumplir con reglas de conducta:

Mostrar conducta decorosa y madurez

Respeto por el personal y demás usuarios

Comprometerse al cuidado del laboratorio y mobiliario

Seguir las indicaciones estipuladas

Al retirarse de la sala, debe dejar el espacio utilizado ordenado e informar al técnico que se retira.

ARTÍCULO 10:

El horario del laboratorio de informática es de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00pm de acuerdo con las coordinaciones con la Secretaria Administrativa.

ARTÍCULO 11:

Esta terminantemente prohibido:

- La utilización de la computadora con fines comerciales
- Sacar cualquier equipo del laboratorio sin autorización
- Consumir alimentos en el laboratorio
- Fumar dentro del laboratorio
- Remover las conexiones eléctricas
- Realizar escritos sobre los equipos de computo
- No archivar datos personales en las maquinas
- Efectuar copia de los programas sin autorización
- La utilización de las facilidades por personal que no es de la facultad
- La utilización de los programas sin fines académicos
- Realizar plagio de los recibos para pago de las copias e impresiones.
- No se permite discusiones verbales, agresiones físicas.
- No se permite utilizar la sala de informática para actividades de belleza, ni romance.
- Utilizar las conexiones eléctricas y removerlas, para cargar celulares de manera personal.

ARTÍCULO 12:

Las faltas o infracciones deberán ser informadas a la coordinación del laboratorio, con copia al decanato, como máximo de 8 horas posteriores al evento.

ARTÍCULO 13:

Se consideran faltas o infracciones al incumplimiento de los artículos 8, 9 y 11 del reglamento y otras faltas o infracciones que por su consecuencia provoquen daño irreparable al equipo, mobiliario, estructura o insumos del laboratorio.

ARTÍCULO 14:

Las faltas o infracciones se catalogarán de faltas leves y graves al reglamento y serán objeto de sanción en la siguiente forma:

- Una amonestación verbal la primera vez
- Amonestación escrita en caso de recurrencia de la misma infracción
- De repetir una falta leve se tratará como faltas graves

ARTÍCULO 15:

Serán consideradas como faltas graves, aquellas que deterioren o provoquen daños irreparables al equipo, mobiliario o instalaciones del laboratorio. Todas las citadas en las prohibiciones del reglamento. De la recurrencia, y las faltas leves, se sancionarán:

- Enviar una comunicación escrita a la comisión de disciplina.
- La comisión de disciplina envía la decisión de sanción al decanato.
- Suspensión del servicio por el resto del semestre, aprobado previamente por el decanato de la facultad.
- Registro de amonestación escrita, y archivarlas en el expediente del usuario.
- Según sea el caso, se le suspenderá el servicio indefinidamente, previa evaluación de los casos.

ARTÍCULO 16:

El laboratorio cuenta con una encuesta para la evaluación de la satisfacción del servicio por los usuarios. Se aplicará al finalizar cada semestre y verano, y está dirigida a la comunidad universitaria de la Facultad de Enfermería, utilizando un código QR.

Del Mantenimiento y reparación del área, equipo y programas

ARTÍCULO 17:

El mantenimiento y reparación técnica del equipo es responsabilidad de las compañías proveedoras, mientras se encuentren en el periodo de garantía. Posterior a este periodo se seguirá el procedimiento administrativo establecido por la universidad.

ARTÍCULO 18:

El mantenimiento de los programas diseñados en la institución y utilizados por la facultad será responsabilidad del personal técnico asignado por el departamento de cómputo de la universidad para tales efectos. Anualmente se programará el mantenimiento preventivo de los equipos en las áreas de docencia, administración, biblioteca y laboratorios.

ARTÍCULO 19:

Las modificaciones propias a los programas se efectuarán con el consentimiento del decano o decana, previa recomendación de la comisión de Informática de acuerdo con las necesidades de la Facultad.

ARTÍCULO 20:

El aseo del área de trabajo de laboratorio será responsabilidad de los trabajadores manuales asignados por la facultad para tal propósito. Siempre bajo la supervisión de los técnicos.

ARTÍCULO 21:

Para el pago de las impresiones y copias se realizará el pago en la caja de la facultad. Se entregarán a los técnicos el recibo antes de la impresión.

3. Se **APROBÓ** la modificación a la Estructura Académica de la Facultad de Medicina Veterinaria, como se detalla a continuación:

DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DE LA NUEVA ESTRUCTURA ACADÉMICA CON LAS EQUIVALENCIAS ENTRE LAS NUEVAS ÁREAS Y LAS ÁREAS POR CAMBIAR		
Departamento	Áreas por cambiar CA N°32-13 de 18 de septiembre de 2013	Áreas nuevas (2025)
Producción y Bienestar Animal	Producción y Bienestar Animal	Producción Animal
		Bioética y Bienestar Animal
		Administración y Gestión Veterinaria
Enfermedades Transmisibles y Salud Pública	Bromatología y Salud Pública	Bromatología y Salud Pública
	Enfermedades Transmisibles	Enfermedades Transmisibles
Clínicas y Cirugías	Farmacología Veterinaria y Terapéutica	Farmacología Veterinaria y Terapéutica
	Cirugía Veterinaria	Cirugía Veterinaria
	Clínicas Veterinarias	Clínicas Veterinarias
Morfología y Patología Veterinaria	Patología Veterinaria	Patología Veterinaria
	Reproducción Animal	Reproducción Animal
	Morfología y Desarrollo	Morfología y Desarrollo

Departamento	Área de Conocimiento o Especialidad	Título(S) Básico(S): Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Área de Especialidad de la Evaluación de la Maestría o Doctorado que se desea del concurante	Áreas afines al Área de Concurso	Asignaturas	Último Consejo en el cual se Aprobó	Otros Requisitos
Enfermedades Transmisibles y Salud Pública	1. Enfermedades Transmisibles y Salud Pública Se centra en el estudio, diagnóstico, prevención y control de enfermedades infecciosas que afectan a los animales y que pueden transmitirse entre ellos o, en algunos casos, a los humanos (zoonosis). Esta área abarca tanto la epidemiología de estas enfermedades, investigando los factores que influyen en su aparición, transmisión y desarrollo, como las estrategias de control y prevención.	• Licenciatura en Médico Veterinario. • Licenciatura en Médico Veterinario Zootecnista.	Enfermedades Transmisibles y Salud Pública	• Bromatología y Salud Pública • Patología Veterinaria • Reproducción Animal • Morfología y Desarrollo • Clínicas Veterinarias • Cirugía Veterinaria • Farmacología Veterinaria y Terapeuta • Producción Animal • Administración y Gestión Veterinaria • Bioética y Bienestar Animal	*MV 202 Bacteriología y micología veterinaria - 32414 *MV206 Virología veterinaria - 32421 *MV201a Parasitología Veterinaria y enfermedades parasitarias I - 32413 *MV201b Parasitología Veterinaria y enfermedades parasitarias II - 32417 *MV304a Inmunología Veterinaria I – 32426 *MV304b Inmunología Veterinaria II – 32431 *MV309 Epidemiología Veterinaria I – 32435 *MV302a Enfermedades transmisibles de los animales I – 32424 *MV302b Enfermedades transmisibles de los animales II – 32430	CA N°32-13 de 18 de sept. de 2013	Idoneidad otorgada por el Consejo Técnico de Salud, adscrito al Ministerio de Salud (MINSA) y la Ley N°. 3 de 11 de enero de 1983 y sus modificaciones posteriores, especialmente la Ley 29 de 30 de mayo de 2018, que modifica la Ley 3 de 1983 y la Ley 5 de 1984. Que regulan el ejercicio del médico veterinario en Panamá.
	2. Bromatología y Salud Pública Se enfoca en la inocuidad y seguridad alimentaria, el control de enfermedades zoonóticas (aquellas que se transmiten de animales a humanos por los alimentos) y la promoción de la salud pública desde el enfoque de una sola salud. Este campo abarca la vigilancia y prevención de enfermedades animales, la	• Licenciatura en Médico Veterinario. • Licenciatura en Médico Veterinario Zootecnista.	Bromatología y Salud Pública	• Enfermedades Transmisibles • Patología Veterinaria • Reproducción Animal • Morfología y Desarrollo • Clínicas Veterinarias • Cirugía Veterinaria • Farmacología Veterinaria y Terapeuta • Producción Animal	*MV402a Tecnología e inocuidad de los alimentos de origen animal I - 32438 *MV402b Tecnología e inocuidad de los alimentos de origen animal II - 32444 *MV604 Medicina Preventiva y Salud Pública Veterinaria - 32467 *MV507 Lineamientos de salud animal en los servicios veterinarios – 32459 *MV409 Práctica supervisada II en Tecnología e Inocuidad de alimentos - 32448	CA N°32-13 de 18 de sept. de 2013	Idoneidad otorgada por el Consejo Técnico de Salud, adscrito al Ministerio de Salud (MINSA) y la Ley N°. 3 de 11 de enero de 1983 y sus modificaciones posteriores, especialmente la Ley 29 de 30 de mayo de 2018, que modifica la Ley 3 de 1983 y la Ley 5 de 1984. Que

Departamento	Área de Conocimiento o Especialidad	Título(S) Básico(S): Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Área de Especialidad de la Evaluación de la Maestría o Doctorado que se desea del concurante	Áreas afines al Área de Concurso	Asignaturas	Último Consejo en el cual se Aprobó	Otros Requisitos
	higiene de los alimentos de origen animal, y la gestión ambiental relacionada con la salud animal y humana.			- Administración y Gestión Veterinaria - Bioética y Bienestar Animal	*MV509 Optativa 1. Clasificación y tipificación de la carne - 32461		regulan el ejercicio del médico veterinario en Panamá.
CLÍNICA y CIRUGÍA	1. Clínicas Veterinarias Se refiere al espacio académico y práctico donde se enseña y se aplican los conocimientos y habilidades para la atención médica de animales. Incluye el diagnóstico y tratamiento de enfermedades y patologías en diversas especies, abarcando desde animales de compañía, de producción y especies silvestres.	- Licenciatura en Médico Veterinario. - Licenciatura en Médico Veterinario Zootecnista.	Clínicas veterinarias	- Enfermedades Transmisibles - Bromatología y Salud Pública - Patología Veterinaria - Reproducción Animal - Morfología y Desarrollo - Cirugía Veterinaria - Farmacología Veterinaria y Terapeuta - Producción Animal - Administración y Gestión Veterinaria - Bioética y Bienestar Animal	*MV200 Semiología y propedéutica veterinaria - 32412 *MV503 Medicina interna de caninos y felinos I - 32451 *MV503b Medicina interna de caninos y felinos II - 32455 *MV504a Medicina y producción de equinos I - 32452 *MV504b Medicina y producción de equinos II - 32456 *MV505a Medicina de fauna silvestre y animales no convencionales I - 32453 *MV505b Medicina de fauna silvestre y animales no convencionales II - 32457 *MV600 Medicina y producción de pequeños rumiantes - 32463 *MV601 Medicina y producción de grandes rumiantes - 32462 *MV602 Medicina y producción de porcinos - 32465	CA N°32-13 de 18 de sept. de 2013	Id Idoneidad otorgada por el Consejo Técnico de Salud, adscrito al Ministerio de Salud (MINSA) y la Ley N°. 3 de 11 de enero de 1983 y sus modificaciones posteriores, especialmente la Ley 29 de 30 de mayo de 2018, que modifica la Ley 3 de 1983 y la Ley 5 de 1984. Que regulan el ejercicio del médico veterinario en Panamá.

Departamento	Área de Conocimiento o Especialidad	Título(S) Básico(S): Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Área de Especialidad de la Evaluación de la Maestría o Doctorado que se desea del concursante	Áreas afines al Área de Concurso	Asignaturas	Último Consejo en el cual se Aprobó	Otros Requisitos
					*MV307 Análisis Clínico Veterinario - 32433 *MV509 Práctica Supervisada III en rotación clínica - 32462		
	2. Cirugía Veterinaria Se encarga del diagnóstico y tratamiento de enfermedades, lesiones o anomalías mediante procedimientos quirúrgicos, con el objetivo de preservar la salud, aliviar el dolor y mejorar la calidad de vida de los pacientes.	• Licenciatura en Médico Veterinario. • Licenciatura en Médico Veterinario Zootecnista.	Cirugía Veterinaria	• Enfermedades Transmisibles • Bromatología y Salud Pública • Patología Veterinaria • Reproducción Animal • Morfología y Desarrollo • Clínicas Veterinarias • Farmacología Veterinaria y Terapeuta • Producción Animal • Administración y Gestión Veterinaria • Bioética y Bienestar Animal	*MV502 Imagenología Veterinaria - 32450 *MV501a Cirugía y anestesiología Veterinaria I - 32449 *MV501b Cirugía y anestesiología Veterinaria II - 32454 *MV606 Optativa 2. Anestesiología veterinaria en campo - 32469 *MV607 Optativa 2. Ultrasonografía veterinaria – 32470	CA N°32-13 de 18 de sept. de 2013	Idoneidad otorgada por el Consejo Técnico de Salud, adscrito al Ministerio de Salud (MINSA) y la Ley N°. 3 de 11 de enero de 1983 y sus modificaciones posteriores, especialmente la Ley 29 de 30 de mayo de 2018, que modifica la Ley 3 de 1983 y la Ley 5 de 1984. Que regulan el ejercicio del médico veterinario en Panamá.
	3. Farmacología Veterinaria y Terapeuta Se encarga de estudiar el uso racional de medicamentos en los animales, incluyendo su acción, dosificación, indicaciones, efectos adversos y normas de uso clínico aplicados al diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades en las diferentes especies animales.	• Licenciatura en Médico Veterinario. • Licenciatura en Médico Veterinario Zootecnista.	Farmacología Veterinaria y Terapeuta	• Enfermedades Transmisibles • Bromatología y Salud Pública • Patología Veterinaria • Reproducción Animal • Morfología y Desarrollo • Clínicas Veterinarias • Cirugía Veterinaria • Producción Animal	*MV204a Farmacología y terapéutica Veterinaria I - 32416 *MV204b Farmacología y terapéutica Veterinaria II - 32419 *MV407 Toxicología Veterinaria - 32446	CA N°32-13 de 18 de sept. de 2013	Idoneidad otorgada por el Consejo Técnico de Salud, adscrito al Ministerio de Salud (MINSA) y la Ley N°. 3 de 11 de enero de 1983 y sus modificaciones posteriores, especialmente la Ley 29 de 30 de mayo de 2018, que modifica la Ley 3 de 1983 y la Ley

Departamento	Área de Conocimiento o Especialidad	Título(S) Básico(S): Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Área de Especialidad de la Evaluación de la Maestría o Doctorado que se desea del concurante	Áreas afines al Área de Concurso	Asignaturas	Último Consejo en el cual se Aprobó	Otros Requisitos
				- Administración y Gestión Veterinaria - Bioética y Bienestar Animal			5 de 1984. Que regulan el ejercicio del médico veterinario en Panamá.
PRODUCCIÓN y BIENESTAR ANIMAL	1. Producción Animal Se centra en el mejoramiento de la eficiencia productiva de las especies de interés zootécnico. Involucra el manejo integral de la nutrición, reproducción, genética, sanidad y condiciones de bienestar, con el objetivo de optimizar la obtención de productos de origen animal para consumo humano; contribuyendo a sistemas de producción sostenibles, rentables y técnicamente eficientes.	- Licenciatura en Médico Veterinario. - Licenciatura en Médico Veterinario Zootecnista.	Producción Animal	- Enfermedades Transmisibles - Bromatología y Salud Pública - Patología Veterinaria - Reproducción Animal - Morfología y Desarrollo - Clínicas Veterinarias - Cirugía Veterinaria - Farmacología Veterinaria y Terapeuta - Administración y Gestión Veterinaria - Bioética y Bienestar Animal	* MV100 Introducción a la Medicina Veterinaria y zootecnia – 32400 * MV105 Pastos y forrajes tropicales - 32408 * MV300a Nutrición animal I - 32422 * MV300b Nutrición animal II - 32429 * MV305 Biotecnología en medicina veterinaria – 32427 * MV305 Biotecnología en medicina veterinaria – 32427 * MV308 Mejoramiento animal en medicina veterinaria – 32434 * MV106 Genética aplicada a la medicina veterinaria – 32427 * MV310 Práctica supervisada I en animales de producción - 32427	CA N°32-13 de 18 de sept. de 2013	Idoneidad otorgada por el Consejo Técnico de Salud, adscrito al Ministerio de Salud (MINSA) y la Ley N°. 3 de 11 de enero de 1983 y sus modificaciones posteriores, especialmente la Ley 29 de 30 de mayo de 2018, que modifica la Ley 3 de 1983 y la Ley 5 de 1984. Que regulan el ejercicio del médico veterinario en Panamá.
	2. Bioética y Bienestar Animal Aborda los principios éticos en la relación humano animal, promoviendo prácticas responsables y respetuosas con la vida y el sufrimiento de los animales. Analiza el impacto	- Licenciatura en Médico Veterinario. - Licenciatura en Médico Veterinario Zootecnista.	Bioética y Bienestar Animal	- Enfermedades Transmisibles - Bromatología y Salud Pública - Patología Veterinaria - Reproducción Animal	* MV301 Etología y bienestar animal - 32423 * MV506 Bioética veterinaria - 32458 * MV404 Marco legal de la medicina veterinaria en Panamá - 32440 * MV205 Diseño e investigación experimental aplicada a la medicina veterinaria - 32420	CA N°32-13 de 18 de sept. de 2013	Idoneidad otorgada por el Consejo Técnico de Salud, adscrito al Ministerio de Salud (MINSA) y la Ley N°. 3 de 11 de enero de 1983 y sus modificaciones

Departamento	Área de Conocimiento o Especialidad	Título(S) Básico(S): Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Área de Especialidad de la Evaluación de la Maestría o Doctorado que se desea del concurante	Áreas afines al Área de Concurso	Asignaturas	Último Consejo en el cual se Aprobó	Otros Requisitos
	moral de las acciones humanas en contexto con la investigación, producción, clínica y manejo de animales, buscando garantizar su bienestar a través del cumplimiento de estándares éticos, científicos y legales, que aseguren una vida digna, libre de dolor evitable y con respeto a sus necesidades biológicas y comportamentales.			• Morfología y Desarrollo • Clínicas Veterinarias • Cirugía Veterinaria • Farmacología Veterinaria y Terapeuta • Producción Animal • Administración y Gestión Veterinaria	*MV104 Metodología de la investigación - 32407 *MV303 Sistema y análisis de la información en investigación veterinaria – 32425		posteriores, especialmente la Ley 29 de 30 de mayo de 2018, que modifica la Ley 3 de 1983 y la Ley 5 de 1984. Que regulan el ejercicio del médico veterinario en Panamá.
	3. Administración y Gestión Veterinaria Se enfoca en la planificación, organización y dirección de recursos dentro de clínicas, hospitales, empresas agropecuarias y otras entidades del sector veterinario. Su objetivo es optimizar el funcionamiento operativo, financiero y humano de los servicios veterinarios.	• Licenciatura en Médico Veterinario. • Licenciatura en Médico Veterinario Zootecnista.	Administración y Gestión Veterinaria	• Enfermedades Transmisibles • Bromatología y Salud Pública • Patología Veterinaria • Reproducción Animal • Morfología y Desarrollo • Clínicas Veterinarias • Cirugía Veterinaria • Farmacología Veterinaria y Terapeuta • Producción Animal • Bioética y Bienestar Animal	*MV406 Administración veterinaria I - 32442 *MV408 Administración veterinaria II - 32447 *MV603 Ecología y gestión ambiental en sistemas pecuarios - 32446	CA N°32-13 de 18 de sept. de 2013	Idoneidad otorgada por el Consejo Técnico de Salud, adscrito al Ministerio de Salud (MINSAL) y la Ley N°. 3 de 11 de enero de 1983 y sus modificaciones posteriores, especialmente la Ley 29 de 30 de mayo de 2018, que modifica la Ley 3 de 1983 y la Ley 5 de 1984. Que regulan el ejercicio del médico veterinario en Panamá.

Departamento	Área de Conocimiento o Especialidad	Título(S) Básico(S): Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Área de Especialidad de la Evaluación de la Maestría o Doctorado que se desea del concursante	Áreas afines al Área de Concurso	Asignaturas	Último Consejo en el cual se Aprobó	Otros Requisitos
MORFOLOGÍA y PATOLOGÍA VETERINARIA	1. Patología Veterinaria Comprende el estudio y diagnóstico de las enfermedades en animales. Su objetivo principal es contribuir al bienestar animal y a la salud pública mediante la identificación de alteraciones patológicas. Esta disciplina se enfoca en analizar las causas, mecanismos, manifestaciones morfológicas y funcionales de las enfermedades, comprendiendo el proceso salud-enfermedad en los animales. Además, apoya el diagnóstico clínico, contribuye a la prevención y tratamiento de enfermedades, y permite reconocer y correlacionar lesiones macroscópicas y microscópicas con los procesos fisiopatológicos que las originan.	● Licenciatura en Médico Veterinario. ● Licenciatura en Médico Veterinario Zootecnista.	Patología Veterinaria	• Enfermedades Transmisibles • Bromatología y Salud Pública • Reproducción Animal • Morfología y Desarrollo • Clínicas Veterinarias • Cirugía Veterinaria • Farmacología Veterinaria y Terapeuta • Producción Animal • Administración y Gestión Veterinaria • Bioética y Bienestar Animal	*MV306a Patología Veterinaria I - 32428 *MV306b Patología Veterinaria II - 32432 *MV401a Patología de los sistemas de producción aviar I - 32437 *MV401b Patología de los sistemas de producción aviar II - 32443 *MV405 Patología de los sistemas de producción acuícola - 32441	CA N°32-13 de 18 de sept. de 2013	Idoneidad otorgada por el Consejo Técnico de Salud, adscrito al Ministerio de Salud (MINSA) y la Ley N°. 3 de 11 de enero de 1983 y sus modificaciones posteriores, especialmente la Ley 29 de 30 de mayo de 2018, que modifica la Ley 3 de 1983 y la Ley 5 de 1984. Que regulan el ejercicio del médico veterinario en Panamá.

Departamento	Área de Conocimiento o Especialidad	Título(S) Básico(S): Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Área de Especialidad de la Evaluación de la Maestría o Doctorado que se desea del concurante	Áreas afines al Área de Concurso	Asignaturas	Último Consejo en el cual se Aprobó	Otros Requisitos
	2. Reproducción Animal Se enfoca en el estudio de los procesos reproductivos de los animales, tanto desde una perspectiva fisiológica como práctica. Se centra en comprender el funcionamiento normal del sistema reproductivo, desde la formación de gametos hasta el nacimiento y desarrollo de la descendencia, incluyendo la gestión y mejora de la reproducción en diferentes especies animales.	• Licenciatura en Médico Veterinario. • Licenciatura en Médico Veterinario Zootecnista.	Reproducción Animal	• Enfermedades Transmisibles • Bromatología y Salud Pública • Patología Veterinaria • Morfología y Desarrollo • Clínicas Veterinarias • Cirugía Veterinaria • Farmacología Veterinaria y Terapeuta • Producción Animal • Administración y Gestión Veterinaria • Bioética y Bienestar Animal	*MV403a Reproducción animal I - 32439 *MV403b Reproducción animal II - 32445 *MV508 Optativa 1. técnicas de reproducción asistida - 32460	CA N°32-13 de 18 de sept. de 2013	Idoneidad otorgada por el Consejo Técnico de Salud, adscrito al Ministerio de Salud (MINSA) y la Ley N°. 3 de 11 de enero de 1983 y sus modificaciones posteriores, especialmente la Ley 29 de 30 de mayo de 2018, que modifica la Ley 3 de 1983 y la Ley 5 de 1984. Que regulan el ejercicio del médico veterinario en Panamá.
	3. Morfología y Desarrollo Se enfoca en el estudio de la forma, estructura y desarrollo de los animales, abarcando tanto la anatomía (estudio de la estructura macroscópica) como la histología (estudio de la estructura microscópica de los tejidos) y la embriología (estudio del desarrollo desde la	• Licenciatura en Médico Veterinario. • Licenciatura en Médico Veterinario Zootecnista.	Morfología y Desarrollo	• Enfermedades Transmisibles • Bromatología y Salud Pública • Patología Veterinaria • Reproducción Animal • Clínicas Veterinarias • Cirugía Veterinaria • Farmacología Veterinaria y Terapeuta	*MV102a Anatomía veterinaria I - 32402 *MV102b Anatomía veterinaria II - 32405 *MV203a Histología y embriología veterinaria I - 32415 *MV203b Histología y embriología veterinaria II - 32418	CA N°32-13 de 18 de sept. de 2013	Idoneidad otorgada por el Consejo Técnico de Salud, adscrito al Ministerio de Salud (MINSA) y la Ley N°. 3 de 11 de enero de 1983 y sus modificaciones posteriores, especialmente la Ley 29 de 30 de mayo de 2018, que modifica la Ley 3 de 1983 y la Ley

Departamento	Área de Conocimiento o Especialidad	Título(S) Básico(S): Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Área de Especialidad de la Evaluación de la Maestría o Doctorado que se desea del concursante	Áreas afines al Área de Concurso	Asignaturas	Último Consejo en el cual se Aprobó	Otros Requisitos
	concepción hasta el nacimiento), y su fisiología.			• Producción Animal • Administración y Gestión Veterinaria • Bioética y Bienestar Animal	*MV103a Fisiología veterinaria I - 32403 *MV103b Fisiología veterinaria II - 32406		5 de 1984. Que regulan el ejercicio del médico veterinario en Panamá.

4. Se **APROBÓ** la apertura de concurso a posiciones de Profesor Regular en la Facultad de Psicología, como se detalla a continuación:

Facultad	Departamento	Áreas de Conocimiento o Especialidad de Concurso	Número de Posiciones
Psicología	Investigación, Medición y Evaluación Psicológica	Medición, Investigación y Evaluación Psicológica	1
		Total de posiciones	1

5. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de la **Profesora Nelda Hernández**, con cédula de identidad personal N°8-222-2355, de **Agregado a Titular I**, en el Departamento de Ciencia y Tecnología Farmacéutica, Área de Ciencia y Tecnología Farmacéutica de la Facultad de Farmacia.
6. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de la **Profesora Olga Vargas Casas**, con cédula de identidad personal N°8-806-868, de **Agregado a Titular I**, en el Departamento de Ciencia y Tecnología Farmacéutica, Área de Ciencia y Tecnología Farmacéutica de la Facultad de Farmacia.
7. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría del **Profesor Gabriel Amor**, con cédula de identidad personal N°8-806-195, de **Agregado a Titular I**, en el Departamento de Ciencia y Tecnología Farmacéutica, Área de Ciencia y Tecnología Farmacéutica de la Facultad de Farmacia.
8. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de la **Profesora Raquel Villalobos de Cortés**, con cédula de identidad personal N°6-63-364, de **Titular I a Titular II**, en el Departamento de Clínica Integrada, Área de Administración de Clínicas Odontológicas de la Facultad de Odontología.
9. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de la **Profesora Marisol Chávez De Gracia**, con cédula de identidad personal N°8-271-582, de **Titular II a Titular III**, en el Departamento de Química Medicinal y Farmacognosia, Área de Química Farmacéutica, de la Facultad de Farmacia.
10. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de la **Profesora Evelina Rogers**, con cédula de identidad personal N°8-162-2352, de **Titular II a Titular III**, en el Departamento de Psicología Industrial, Organizacional y Social, Área de Psicología Industrial y Organizacional, de la Facultad de Psicología.

ASUNTOS VARIOS

11. Se **APROBÓ** la **corrección del punto N°5** del Acuerdo del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud reunión N°9-25, celebrada el 19 de agosto de 2025,

referente al Nombramiento por Resolución de la **Profesora Ribana Molino**, con cédula de identidad personal N°8-344-588, como **Especial I**, en el Departamento de Medicina de la Facultad de Medicina.

El Área **correcta** es **Geriatría en Medicina Interna**, y **no** el **Área de Medicina Interna** como fue señalado en el acuerdo original.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL/PARLAMENTARIAS
23 de septiembre de 2025/C.s